

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.
Santiago Cali, 23 de octubre de 2020

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).
Rad. 76001-31-03-013-2019-00274-00

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito aportado por la parte demandante se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada.

Adicionalmente, solicita que este Despacho ordene la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien de propiedad del demandado; al respecto, el Despacho considera que tal obligación es de cargo del mismo acreedor a quien le compete realizar la citada actuación una vez encuentre satisfechas todas las obligaciones a cargo del deudor.

Por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo propuesto por COOGRANADA LTDA., contra MARIA YANETH LOPEZ SALAZAR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: NEGAR la solicitud de cancelación del gravamen hipotecario constituido en favor del acreedor, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

MACC

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10401ed8d1638da39d3562c5f1832d605c75a282fcb74048509df6ce6c8fcoo**
Documento generado en 23/10/2020 09:29:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>